

ANEXO VII

ARANCELES Y TASAS DE LA CURIA Y DE LAS PARROQUIAS

La Iglesia es una comunidad espiritual constituida y ordenada como una sociedad visible, y por ello necesita recursos económicos para cumplir su misión.

En la vida diaria, la celebración de un determinado servicio religioso o de un proceso de gestión administrativa pueden ser también ocasión de que los fieles manifiesten, dentro de sus posibilidades, su voluntad de contribuir a este necesario sostenimiento. Todos conocemos lo que supone en nuestros presupuestos diocesanos y parroquiales el mantenimiento y funcionamiento de los diversos servicios necesarios.

Tal como se recoge en el Código de Derecho Canónico corresponde a la reunión de Obispos de cada Provincia determinar las tasas por los actos de potestad ejecutiva y las ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de sacramentos y sacramentales (cfr. c. 1264).

Con fecha 13 de Abril de 2011, nuestra Provincia Eclesiástica de Sevilla aprobó diversos decretos sobre: Tasas Administrativas de las curias diocesanas y de las parroquias, Tasas en los procesos de los Santos, Ofrendas con ocasión de sacramentos y sacramentales, Estipendios de la misa.

PLAN DE ORDENACIÓN ECONÓMICA

El presente DECRETO,

con la autorización de la reunión de los Obispos de la Provincia Eclesiástica, establece para nuestra Diócesis algunas variantes específicas en relación a dichas tasas y ofrendas. Ofrézcase a los fieles la propuesta de que colaboren voluntariamente de modo que contribuyan de buena gana, no se obligue en ningún caso a aportar cantidades superiores a las que aquí se indican, y cuídese de que ningún fiel, por falta de recursos económicos, quede privado de la ayuda administrativa o celebrativa que solicita.

1.- ESTIPENDIO DE MISAS

En el Plan de Ordenación Económica de la Diócesis que ha debatido el Consejo Presbiteral, se indica lo relativo a este tema de los estipendios de Misa (art. 33) y se anexa el Decreto diocesano *Disposiciones Normativas sobre los Estipendios de Misas* de 10 de Junio de 2012. La referencia indicativa para la aportación de los fieles es la siguiente:

Estipendio de misas manuales	10 €
Misas gregorianas	330 €

2. OFRENDAS DE LOS FIELES CON OCASIÓN DE LAS CELEBRACIONES DE SACRAMENTOS O DEVOCIONALES.

- Celebración de Bautismo	30 €
- Celebración de Matrimonio	150 €
- Celebración de Exequias	50 €
- Triduos, novenario, etc., por día.	25 €
- Misas de fiestas especiales	50 €

DECRETO DE ARANCELES Y TASAS

3. TASAS DE LA CURIA DIOCESANA Y DE LAS PARROQUIAS

3.1. TASAS DE LA CURIA DIOCESANA

1. Sacramentos

- Tramitación de expediente matrimonial. 20 €
- Licencia según el canon 1071 ICI 15 €
- Licencia de matrimonio mixto 10 €
- Dispensa de impedimentos matrimoniales. 15 €
- Atestado de libertad para contraer matrimonio fuera de la Diócesis 15 €
- Licencias de expedientes matrimoniales especiales (muerte presunta, vagos, extranjeros, por poder) 30 €
- Cualquier providencia no incluida en apartados anteriores 10 €

2. Asuntos administrativos.

- Visados, legalizaciones y certificaciones. 10 €
- Declaración jurada 10 €
- Visados, legalizaciones y certificaciones 10 €
- Examen y aprobación de cuentas no parroquiales 10 €
- Certificación para obtener el NIF 20 €
- Censura de un libro sin interés comercial (cada 50 pág) 10 €
- Censura de un libro con interés comercial (cada 50 pág) 25 €

PLAN DE ORDENACIÓN ECONÓMICA

- Expediente de enajenación, permuta, etc.
de bienes eclesiásticos, por cada 6.000 € 40 €
- Otros expedientes que requieran aprobación por órgano
colegiado (CDAE, Colegio de Consultores, Consejo
Presbiteral) 35 €
- Expedientes de matriculación de bienes inmuebles
(además de los gastos suplidos),
por cada 100 € de valor catastral 1 €
- Certificaciones exención de IBI. 3,5,% de la exención
- Gestión de contratos de alquiler 75% de 1 mensualidad

3.- Archivos

- Búsqueda de partidas antes de 1900 15 €
- Legalización de partidas 5 €

3.2. TASAS PARROQUIALES

1. Asuntos matrimoniales

Expediente para celebrar el matrimonio en la misma parroquia.

- Expediente matrimonial 30 €
- Medio expediente 15 €

Expediente para celebrar el matrimonio en otra parroquia.¹¹

- Expediente matrimonial 45 €
- Medio expediente 22 €

Licencia para celebrar el matrimonio en iglesia no
parroquial de la feligresía 45 €

11 Dado que hay que elaborar el estado de documento para enviar a otra Diócesis, este no supondrá un incremento adicional.

DECRETO DE ARANCELES Y TASAS

Solicitud licencia matrimonio mixto	10 €
Cualquier otra providencia no incluida	10 €

2. Asuntos administrativos

– Certificación literal de bautismo	15 €
– Extracto de partidas de bautismo	8 €
– Licencia para modificación de libros sacramentales (entable, adopción, legitimación, cambio de apellidos, etc..)	10 €
– Volantes y otras certificaciones	5 €
– Partida literal anteriores a 1900	25 €

4.- CEMENTERIOS

Los cementerios parroquiales siempre han sido impulsados por la Iglesia como un servicio a las comunidades eclesiales y como lugares sagrados, donde los restos mortales de sus hijos en la fe esperan la resurrección.

La administración de los cementerios parroquiales corresponde al párroco o encargado de la parroquia. Deberán estar asistidos por los Consejos Económicos. Para realizar dicha administración proponemos lo siguiente:

1. Administración

– Nicho nuevo, por 10 años.	450 €
– Renovación de alquiler, por 10 años.	450 €
– Alquiler o renovación de Columbario por 10 años	200 €

PLAN DE ORDENACIÓN ECONÓMICA

- | | |
|--|------|
| - Apertura o exhumación de un nicho. | 90 € |
| - Mantenimiento, limpieza y cuidado del Cementerio | 25 € |
| - Enterramiento | 60 € |

Lo dispuesto en el presente Decreto, que ha recibido la aprobación de la reunión de los Obispos de nuestra Provincia Eclesiástica de Sevilla celebrada en Cádiz con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, entrará en vigor el día 1 de Abril de dos mil diecinueve.